

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 87 Jueves 11 de abril de 2013 Sec. IV. Pág. 18106

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

13621 *MADRID*

El Juzgado de lo Mercantil n.º 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Con fecha 4 de marzo de 2013 se ha dictado sentencia en el concurso voluntario 253/09, "Fercaber Construcciones, S.A.U.", cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

"... Fallo.

Primero.- Se apueba judicialmente el convenio propuesto por el concursado "Fercaber Construcciones, S.A.U.", representada por el procurador señor Bordallo Huidobro y asistida del letrado don Valentín Rodríguez Gómez, en escrito de fecha 28.9.2012, cuyo contenido esencial se ha transcrito en los antecedentes de esta resolución; con los efectos de los artículos 133 a 136, de la Ley Cconcursal.

Segundo.- Se acuerda el cese de todos los efectos de la declaración de concurso, en especial la intervención de la administración y disposición de sus bienes por la consurada, establecida y atribuida a la administración concursal; quedando sustituidos tales efectos, que no es el caso, por los establecidos en el convenio; y sin perjuicio de los deberes generales que para el deudor señala en art. 42 de la L.Co., que sí continuarán.

Tercero.- Se acuerda el cese en sus cargos de los administradores concursales, sin perjuicio de las funciones que el convenio pudiera encomendar a todos o a alguno de ellos hasta el íntegro cumplimiento, que no es el caso; continuando los mismos a los meros efectos -intraprocesales- de la tramitación de la sección de calificación.

Cuarto.- Se acuerda requerir a los administradores concursales para la rendición de cuentas de su administración o intervención a que se refiere el art. 181 de la LC. para lo cual se fija el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente resolución.

Quinto.- Notifíquese la presente resolución al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en esta sección.

Sexto.- Publíquese la presente sentencia en el Boletín Oficial del Estado (BOE), declarando la gratuidad de la misma.

Séptimo.- Líbrese mandamiento al Registro Mercantil y al Registro de la Propiedad -en su caso- para la inscripción de la sentencia y de los efectos acordados; haciendo entrega de los mismos a la procuradora de la concursada para su diligenciamiento; lo cual deberá -una vez hechos- comunicar a este Juzgado y esta resolución.

Los respectivos oficios se entregarán al procurador de la concursada significándole que deberá remitirlos de inmediato y con carácter urgente a los medios de publicidad correspondiente, y una vez publicados aportar ejemplar para su unión al presente procedimiento.

Hágase saber a dicho procurador que deberá justificar ante este Juzgado en el plazo de cinco días que ha procediddo a la tramitación de dichos anuncios bajo



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 87 Jueves 11 de abril de 2013 Sec. IV. Pág. 18107

apercibimiento de incurrir en responsabilidad si así no lo hiciera.

Octavo.- Fórmese, con testimonio de los documentos a que se refiere el párrafo 2º del apartado 1º del art. 167 L.Co., así como de la presetne resolución, la sección Sexta (6ª), de calificación; haciendo constar - de conformidad con el apartado 1.º del art. 167 de la L.Co. en redacción recibida por Real Decrero Ley 3/2009- en el edicto que dentro de los diez días siguientes a la última publicación del mismo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse y se parte en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante..."

Madrid, 4 de marzo de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130016756-1